



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

VALENCIA

NÚMERO 18

EDICTO

Doña Pilar Irlés Martínez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 18 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 213/2018 a instancias de Angelina Carcelén Sarrión, contra Universa Levante, S.L., en la que el día 27 de mayo de 2019 se ha dictado sentencia número 141/19 resolución cuya fallo dice:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Angelina Carcelén Sarrión, contra Universa Levante, S.L., declaro la improcedencia del despido de la actora por la empresa demandada de fecha de efectos 07.08.2018 y extinguida la relación laboral a dicha fecha, condenando a la empresa demandada, a abonar a la parte actora una indemnización de 12.144,70 euros y condeno a la empresa demandada abonar a la parte actora la suma de 910,13 euros en concepto de deuda salarial, mas los intereses establecidos en el artículo 29.3 del ET.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al Fogasa, en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado, Graduado Social Colegiado que ha de interponerlo, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación; y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente ante la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Santander en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo insertar en el campo "concepto", los dígitos 5383 0000 61 021318, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y "al tiempo de anunciar el recurso", el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado del resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros en la misma cuenta bancaria sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a Universa Levante, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, expido el presente en Valencia a 28 de mayo de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, Pilar Irlés Martínez.

N.º I.-2920